RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016 -2010-ANA-ALA TUMBES

Tumbes, 26 de enero del 2010

VISTO:

La solicitud con registro N° 2168 de fecha 23 de diciembre del 2009 presentado por la señora Josefa Ruiz Calle Viuda de Reyes, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 44° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" se establecen los Derechos de Uso de Agua, disponiéndose que para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley, asimismo en su artículo 45° se especifican las clases de los derechos de uso de agua como son, licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso de agua;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" garantiza el ejercicio de los derechos de uso, determinándose que se encuentra prohibido alterar, modificar, perturbar o impedir el uso legítimo del agua. El estado garantiza el cumplimiento de los derechos de uso otorgados;

Que, en el artículo 47° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" se dispone que la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que le otorga, y en su articulo 53° señala el procedimiento para su otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Autoridad Nacional del Agua Administración Local de Agua Tumbes

Que, en el articulo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" se establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso, y en su numeral 1) dispone que las aguas deben utilizarse con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, concordante con lo establecido en su artículo 34° que señala las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos las cuales se encuentran condicionadas a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud publica y la seguridad nacional;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG "Reglamento de Organización Administrativa del Agua", establece que para los efectos del presente Reglamento se denomina usuario de agua a toda persona natural o jurídica que hace uso del agua bajo el régimen de licencia y se encuentran registrado en el respectivo Padrón de Usos de Agua;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la "Ley de Recursos Hídricos" aprobado por Ley N° 29338 dispone que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional, concordante a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, que dispone Mientras no se efectué la encargatura de las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa señalada en el articulo 35° de este Reglamento serán

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016 -2010-ANA-ALA TUMBES

asumidas por las Administraciones Locales de Aguas y en tanto se implemente el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas las funciones señaladas en el articulo 13° serán asumidas por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante documento señalado en el visto de la presente resolución, la señora Josefa Ruiz Calle Viuda de Reyes identificada con DNI N° 08220078, indica que ha adquirido un predio de 9.90 hectáreas de Angélica Zoraida Villar Lama de Reyes ubicado en el sub sector de riego La Cruz, solicitando se le inscriba en el padrón de usuarios, para lo cual adjunta fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), fotocopia del Titulo de Propiedad N° 021445 del (15/09/1982) del predio "Lote 16 Lateral D" de propiedad de Angélica Zoraida Villar Lama de Reyes otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y Alimentación, fotocopia del Testimonio de Compraventa N° 786 suscrito en Notaria Pública de la Abogada Virginia Davis Garrido donde la recurrente adquiere el predio de unidad catastral 11941 de propiedad de Angélica Zoraida Villar Lama de Reyes, fotocopia del Certificado de Información Catastral donde se asigna al predio "Lote 16 Lateral D" el registro catastral 04259 de 7.6565 hectáreas otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Memoria Descriptiva que contiene área del predio, ubicación, colindancia, tabla de coordenadas geográfica, así como el Plano Perimétrico-Ubicación que contiene las medidas perimétricas del predio en coordenadas UTM., sistema DATUM PSAD 56, suscrito por el Ing. Juan de Dios Periche Paiva con CIP. 20087 del Colegio de Ingenieros del Perú tal como se detalla en el Certificado de Habilitación N° 060043 expedido por el referido Colegio Profesional - Filial Tumbes, fotocopia de la Ficha N° 1736 del Registro de la Propiedad Inmueble (21/07/1994) donde se registra la propiedad del predio de unidad catastral 11941 de 9.90 hectáreas a favor de Angélica Zoraida Villar Lama de Reyes y fotocopia de la Ficha de Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales (26/08/2009) donde se inscribe la transferencia de la propiedad del predio con registro catastral 11941 a favor de Josefa Ruiz Calle Viuda de Reyes inscrito en la Partida N° 04000612, expedidos por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), fotocopia del Recibo N° 01-0000023722 de pago de tarifa de agua de la campaña 2009-I a nombre de Angélica Zoraida Villar Lama de Reyes expedido por la Comisión de Regantes Margen Izquierda, fotocopia y fotocopia del Plan de Cultivo y Riego del Usuarios campaña 2009-II y fotocopia de la Constancia de No Adeudos por concepto de tarifa de agua del predio de Angélica Zoraida Villar Lama de Reyes expedidos por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Autoridad Nacional del Agua Administración Local de Agua Tumbes

Que, con Informe N° 001-2010-ANA-ALA TUMBES/JBA con registro N° 054 (11/01/2010), se indica que de acuerdo al Oficio Múltiple N° 003-2010-ANA-ALA TUMBES de fecha 05 de enero del 2010, se efectuó el acto ocular el 11 de enero del 2010, donde se constató la existencia del predio materia de la solicitud que es conducido por la señora Josefa Ruiz Calle Viuda de Reyes el cual tiene un área total bajo riego de 7.6565 hectáreas con registro catastral 04259, predio que se encuentra preparada para la instalación del cultivos arroz, cuya fuente de agua es a través del canal lateral "D" del bloque de riego La Cruz, el mismo que cuenta con su respectiva infraestructura de riego y drenaje, manifestando el representante de la Comisión de Regantes Margen Izquierda que al haberse cumplido con todos los requisitos de ley es procedente la inscripción, hechos que se encuentra detallado en el Acta de Inspección Ocular N° 005-2010;

Que, con Informe Técnico N° 004-2010-ANA-ALA TUMBES/EWSM con registro N° 113 de fecha 18 de enero del 2010, se informa que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 001-2009-ANA-ALA TUMBES/JBA, se ha constatado en campo los datos que obran en el expediente del predio de registro catastral 04259, el mismo que cumplió con presentar los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua aprobado por Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH y en el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA), por tanto se proceda con el otorgamiento de la licencia de uso de agua inscribiéndolo en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA) asignando al predio el volumen de agua de 18,000 m^3/seg/ha, calculado para el cultivo arroz;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016 -2010-ANA-ALA TUMBES

De conformidad a las atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua, por la "Ley de Recursos Hídricos" aprobada por Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", Decreto Supremo N° 057-2000-AG "Reglamento de Organización Administrativa del Agua" y la Resolución Jefatural N° 228-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el cambio de nombre de la razón social en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA) de la Comisión de Regantes Margen Izquierda del predio "Lote 16 Lateral D" de registro catastral 04259 con un área total de 7.6565 hectáreas, a favor de señora Josefa Ruiz Calle Viuda de Reyes en lugar de Angélica Zoraida Villar Lama de Reyes, ubicado en el distrito San Pedro de los Incas (Corrales), provincia y departamento Tumbes, cuya fuente de agua es a través del canal del lateral "D" del Sector de Riego La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios asignada al predio de registro catastral 04259 ubicado en el distrito de San Pedro de los Incas (Corrales), provincia y departamento de Tumbes, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 011-2005-GR TUMBES-DRAT-ATDRT de fecha (18/01/2005), de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre del Usuario	D.N.I.	Bloque de Riego		Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada					Volumen máximo de agua anual (m^3)
		Denominación	Código	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie (ha) total	Cultivo	Superficie (ha) bajo riego	
Josefa Ruiz Calle Viuda de Reyes	08220078	La Cruz	PTUM02-B07	Lote 16 Lateral D	04259	7.6565	Arroz	7.65	261,901.00

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes y Comisión de Regantes Margen Izquierda a extender previo pago de la Retribución Económica y Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor el plan de cultivo y riego, turnos de agua y otros a nombre de la señora Josefa Ruiz Calle Viuda de Reyes por el predio antes mencionado, así como los acuerdos tomados y las disposiciones dadas por la Administración Local de Agua Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Autoridad Nacional del Agua Administración Local de Agua Tumbes

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua-Tumbes
Ing° Félix Esteban Astudillo Bances
Administrador Local de Agua
T U M B E S